

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL**

EXTRACTO de la Orden de 9 de septiembre de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para fines de carácter social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del impuesto sobre la renta de las personas físicas gestionado por esta consellería (código de procedimiento BS623D).

BDNS (Identif.): 582975.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Entidades beneficiarias*

1. Podrán ser beneficiarias las entidades del tercer sector de acción social definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del tercer sector de acción social, y la Cruz Roja Española, siempre que reúnan los siguientes requisitos, sin perjuicio de cumplir los requisitos específicos establecidos en el anexo I de la orden para cada línea subvencionada, en su caso:

a) Estar legalmente constituidas con dos años de antelación a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo de ámbito autonómico.

La/las entidad/es solicitantes de programas de las líneas I, II, III y IV deberán estar inscritas en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales (RUEPSS) de la Consellería de Política Social.

La/las entidad/es solicitantes de ayudas para la realización de programas recogidos en la línea V deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Juveniles (REX) de la Consellería de Política Social, excepto en el caso de entidades solicitantes de naturaleza fundacional legalmente constituidas que entre sus fines incluyan actuaciones destinadas a la protección, promoción y mejora de la juventud.



La/las entidad/es solicitantes de ayudas para la realización de programas de la línea VI deberán estar inscritas en el Registro de Acción Voluntaria de Galicia (RAV) de la Consejería de Política Social.

El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el órgano de la Administración convocante.

b) Carecer de ánimo de lucro. A estos efectos, la entidad solicitante acreditará que no reparte beneficios, que en el caso de liquidación o disolución de esta su patrimonio se destina a fines sociales y que los miembros de su patronato y/u órgano de gobierno desarrollan su cometido con carácter gratuito de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos y con lo dispuesto en los puntos 2, 5, 6 y 10 del artículo 3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

c) No encontrarse en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. La acreditación de no estar incurso en dichas circunstancias se realizará mediante declaración responsable de la persona representante de la entidad.

d) Figurar en los estatutos de la entidad solicitante que sus fines institucionales corresponden a la realización y la ejecución de programas sociales de similar naturaleza a la de los programas para los que solicita la subvención.

e) Acreditar experiencia y especialización durante un plazo mínimo de 2 años, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, en la gestión y ejecución de al menos un programa de los definidos en la misma línea del anexo I a la que concurre, y que se poseen los medios personales y materiales necesarios para ello mediante declaración responsable del representante legal.

En caso de que se solicite ayuda para un proyecto de inversión de la línea IV, deberá acreditar dicha experiencia y especialización en la gestión y ejecución de al menos un programa de los definidos en la línea III del anexo I.

En el caso de federaciones, confederaciones u otras formas de agrupación con personalidad jurídica de reciente creación, se entenderá cumplido el requisito siempre que lo cumplan cada una de las entidades que la integran. En caso de entidades de nueva creación legalmente constituidas que se subrogan en los derechos y obligaciones de entidades constituidas legalmente que se extinguen se entenderá cumplido el requisito si lo cumplía la entidad que se extingue.



2. Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del programa subvencionado.

3. Dentro de los límites de la legislación autonómica también podrán ser beneficiarias las agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica que recojan en sus acuerdos de constitución similares fines institucionales en los siguientes términos:

a) Cada uno de sus miembros deberá cumplir los requisitos establecidos en el número 1.

b) Las entidades agrupadas deberán adjuntar un acuerdo en el que indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios.

c) Deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes suficientes para cumplir con las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.

d) No podrán disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 35 y 63 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

4. No se entenderán incluidos dentro de la tipología de estas entidades del tercer sector de acción social los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una Administración pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

Segundo. *Objeto*

El establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para la realización de programas de interés general que atienden fines de carácter social con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del impuesto sobre la renta de las personas físicas gestionado por la Consellería de Política Social de la Xunta de Galicia (código de procedimiento BS623D).

El contenido de los programas deberá ajustarse a las líneas de actuación señaladas a continuación, según la tipología de cada programa:



- a) Línea I. Actuaciones en el ámbito de la familia, infancia y dinamización demográfica.
- b) Línea II. Actuaciones de inclusión social.
- c) Línea III. Actuaciones de promoción de la autonomía personal y apoyo a personas mayores o con discapacidad.
- d) Línea IV. Proyectos de inversión y adecuación de centros y unidades de atención destinados a personas mayores o con discapacidad.
- e) Línea V. Actuaciones destinadas a la juventud.
- f) Línea VI. Actuaciones destinadas al voluntariado.

Tercero. *Bases reguladoras y convocatoria*

Orden de 9 de septiembre de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para fines de carácter social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del impuesto sobre la renta de las personas físicas gestionado por esta consellería (código de procedimiento BS623D).

Cuarto. *Cuantía*

Para la financiación de esta convocatoria se destina, con cargo a la anualidad 2021, crédito por importe total de once millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros (11.572.459 €), consignado en las aplicaciones presupuestarias siguientes en función de las líneas de actuación subvencionables:

Aplicaciones	Importe 2021	Importe 2022	Importe 2023	Importe total
13.03.312C.460.0	48.795,00 €	345.000,00 €	150.000,00 €	543.795,00 €
13.03.313C.460.1	210.000,00 €	500.000,00 €	210.000,00 €	920.000,00 €
13.03.313C.460.2	1.123.808,00 €	2.550.000,00 €	1.066.000,00 €	4.739.808,00 €
Total	1.382.603,00 €	3.395.000,00 €	1.426.000,00 €	6.203.603,00 €

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.



Sexto. Otros datos

Se considerarán como gastos subvencionables los que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada al amparo del correspondiente programa y resulten estrictamente necesarios, que se efectúen durante el año 2022 y sean efectivamente pagados antes del 15 de febrero de 2023.

El pago del 100 % del importe de la subvención concedida se realizará de una sola vez en concepto de anticipo, que se hará efectivo una vez notificada la resolución y, en todo caso, en la anualidad 2021.

El procedimiento será tramitado en régimen de concurrencia competitiva y no se podrá conceder subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima global de 60 puntos.

Santiago de Compostela, 9 de septiembre de 2021

Fabiola García Martínez
Conselleira de Política Social

